

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:
 Don
 en representación de
 y como de la misma,
 con C.I.F. n° y domicilio social en
 C.P., c/ n°
 Teléfono Cta. cte. n°
 en la entidad bancaria
 sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas para Giras a Empresas de Compañías Teatrales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidas en la misma, aporta la documentación pertinente y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas.
 para la gira de la Compañía con el espectáculo

En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junto de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que hace público la convocatoria de ayudas a la producción para empresas de compañías Teatrales 1989.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional y en base a los resultados de convocatorias de idéntica índole publicados en anteriores ejercicios, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación en el presente año. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. n° 22, de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral para Empresas de Compañías Teatrales 1989.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.470.03.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. El plazo de admisión de solicitudes estará abierto durante dos meses a partir de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria los empresarios de teatro individuales y compañías o grupos teatrales constituidos en alguna

de las figuras empresariales previstas por la Ley, con domicilio social en Andalucía.

2. Objeto de las ayudas.

Serán objeto de las ayudas los proyectos de montajes originales, no premiados anteriormente ni estrenados, de obras teatrales de temática y argumento libres, de autores clásicos a contemporáneos, teniendo consideración especial las obras de autores andaluces.

3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo adjunto, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66, de la LPA, acompañados de 5 copias de los siguientes documentos:

a) Proyecto del montaje que incluya:

Título y autor de la obra.

Texto de la versión cuya producción se presenta a la convocatoria:

Necesidades técnicas.

Cuadros artístico y técnico.

Fechas aproximadas de ensayo general y estreno.

Cachet previsto para la explotación de la obra y su desglose.

Presupuestos pormenorizados de la producción.

Dossier de la escenografía, vestuario e iluminación.

Dossier de la trayectoria de la compañía que llevará o cobo el proyecto.

b) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

c) Cédula de Identificación Fiscal.

d) Documentos acreditativos del pago de obligaciones tributarias, de la situación de alto en la Seguridad Social y estar al día en el pago que de ello se deriva.

e) D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formule la solicitud.

f) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, o Declaración Responsable en caso de no generar derechos.

g) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto, con expresión de la cuantía.

Se presentará fotocopia compulsada cuando no proceda la entrega del documento original.

4. Selección y concesión.

4.1. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado presidido por el Director General de Fomento y Promoción Cultural y formado por cinco vocales relacionados con el mundo del teatro. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Teatro de la Dirección General.

4.2. Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración, en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

4.3. El Jurado tendrá la facultad de otorgar las ayudas y fijar su cuantía conforme a los siguientes criterios de selección:

a) Con carácter general, los proyectos que correspondan a Grupos o Compañías con una trayectoria y estética de trabajo avaladas por el público y la crítica y una solvencia profesional contrastada a lo largo de su historia.

b) El ajuste y realismo de los presupuestos relativos a la obra propuesta y a las características del espectáculo que se pretende llevar a cabo.

c) El interés que cada Compañía o Grupo dedique a obras de autores andaluces, vivos o no.

d) En caso de Compañías o Grupos que comiencen sus actividades teatrales con el montaje propuesto, se valorará la formación de quienes componen el equipo, estudios, titulaciones y diplomas, etc.

4.4. Realizada la selección, el Jurado elegirá otros tres proyectos que se considerarán en expectativa ante las posibles renunciaciones o incumplimientos por parte de alguno de los seleccionados.

4.5. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Resolución.

5.1. Una vez emitido el fallo del Jurado, el Director General dictará Resolución que será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrita que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.2. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Los beneficiarios deberán producir los espectáculos seleccionados en el plazo máximo de seis meses a partir de la percepción de la ayuda. La fecha y el lugar de la función de estreno deberán ser notificados a la Dirección General con diez días de antelación. La Compañía o Grupo no percibirá retribución alguna por dicha función.

7.2. Realizado el estreno, el Grupo o Compañía presentará en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

Certificación de representación de la obra, expedida por la entidad gestora del teatro o sala en que tenga lugar el estreno, que acredite que el Grupo o Compañía no ha percibido retribución alguna por la función, así como la fecha y la hora de su celebración y el nivel de asistencia.

Certificación acreditativa de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

7.3. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicado a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

7.4. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Publicidad.

Durante todo el período de explotación de los montajes seleccionados se deberá hacer constar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo producido en colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr:

Don en representación de y como de la misma, con C.I.F. n° y domicilio social en C.P., c/ n° Teléfono Cta. cte. n° en la entidad bancario sita en c/ n°

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 que regula la Convocatoria de Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1989 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, oporta la documentación pertinente por quintuplicado y,

SOLICITA:

Le sean concedida una ayuda de pts. para la producción del espectáculo

En a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la promoción Teatral para asociaciones culturales 1989.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro aficionado, y en base a los resultados obtenidos en la convocatoria de idéntica índole publicada en 1988, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro dentro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación para el presente año. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. n° 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Promoción Teatral para Asociaciones Culturales 1989.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas asciende a diez millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta durante un mes a partir del día de su publicación en el BOJA.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura.

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones Culturales con domicilio social en Andalucía, siempre que sus actividades sean de índole teatral.

1.2. Las Asociaciones de Espectadores y de Amigos del Teatro podrán participar igualmente, en tanto acrediten el desarrollo de actividades de índole teatral dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Capítulos de la actividad teatral relativos a la producción, distribución y promoción de uno o más espectáculos, estrenados o no, aplicándose las ayudas a alguno de los siguientes gastos:

- a) Alquiler de locales
- b) Vestuario y material fungible en general
- c) Publicidad
- d) Dietas y gastos de viaje

2.2. Tendrán especial atención por parte de la Dirección General las actividades teatrales relacionadas con autores andaluces, vivos o no.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que acompaña estas bases, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente al lugar del domicilio social de la entidad solicitante. El Delegado Provincial emitirá su informe que será remitido junto al resto de la documentación a la Dirección General.

3.2. Se adjuntará a las solicitudes la siguiente documentación:
a) Memoria-Informe de la actividad, especificando claramente el título y autor de la (s) obra (s) relacionada (s) con la misma e indicando el calendario aproximado de la actividad, su contenido y contexto.

b) Presupuesto pormenorizado de los gastos; con especificación de aquéllas para las que se solicite ayuda.

c) Declaración de ayudas solicitadas a otros organismos oficiales para la misma actividad.

d) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración expresa responsable de no tener dichas obligaciones.